

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co / CELULAR: 3133884210

La Mesa-Cundinamarca, febrero 23 de 2023

CLASE DE PROCESO: VERBAL-NULIDAD ABSOLUTA
RADICACIÓN: 253863103001-2021-00054-00
DEMANDANTE: ANGELA MARCELA GARZÓN PRECIADO
DEMANDADO: ARMANDO GARZÓN PARRA

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR por segunda vez a la abogada ALBA JANETH SANABRIA GOMEZ, a fin de que se sirva acreditar cual es el interés para actuar de VALERIA MARÍA GARZÓN HEREDIA, y de ser el caso, adecúe sus actuaciones procesales según la técnica jurídica que debe seguirse en esta clase de actuaciones judiciales. Téngase en cuenta que, ni del memorial-poder aportado y visto en PDF 20 a 22, ni del registro civil aportado al plenario en PDF 53 y 54, se logra establecer que aquel sujeto que pretende actuar en este asunto deba ser vinculada al proceso como litis consorte, en tanto de los hechos narrados en el libelo genitor se indica que ANA DELIA PARRA VDA DE GARZON (fallecida), únicamente tuvo dos hijos, quienes son ARMANDO GARZÓN PARRA y RAÚL GARZÓN PARRA.

SEGUNDO: ADVERTIR a la apoderada de la parte demandante que, respecto del dictamen pericial allegado por correo electrónico del 22 de julio de 2022, no se dará trámite alguno, ni será objeto de valoración probatoria, en tanto no puede considerarse como una prueba regular y oportunamente allegada al proceso (art. 164 del C.G.P.)

TERCERO: Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que, vencido el **TRASLADO DE LA REFORMA DE LA DEMANDA** según lo ordenado en el numeral primero del auto calendado el 12 de julio de 2022 (PDF 49), el apoderado de ARMANDO GARZÓN PARRA GUARDÓ SILENCIO FRENTE A ESTA.

CUARTO: Una vez integrada la litis dentro del presente asunto, conforme a lo ordenado en auto de esta misma fecha, se resolverá sobre las excepciones previas planteadas por el apoderado de ARMANDO GARZÓN PARRA, dentro del traslado de la demanda inicial.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA
(2 autos)

Angelica Maria Sabio Lozano

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **054aaa64521191a7728103bada037bb6dfae8f2ef68ff4bea8419aec75275d28**

Documento generado en 22/02/2023 06:34:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**